

## Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia Inirida – Guainia

Proceso: DECLARATIVO - MONITORIO Radicado: 94001,40-89-001-2021-00150--00 Demandante: ALFONSO ZUBIETA CORTEZ C.C. 19.015.407 Demandado: ALIRIO CUICHE HERNANDEZ

INFORME DE SECRETARÍA. – lunes seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintiuno 2021. Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.

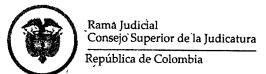
## JUZGĄDO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Inírida, lunes trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 419 y ss, del Código General del Proceso y decreto legislativo 806 de 2020, Librar **REQUERIMIENTO DE PAGO**, para que dentro del término de diez (10) días el señor **ALIRIO CUICHE HERNANDEZ** pague o exponga las razones concretas que le sirvieron de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada a favor del señor **ALFONSO ZUBIETA CORTEZ** identificado con la C.C.No. 19.015.407, conforme a la pretensión de:

- **1. \$500.000** por concepto de labores contratadas y no pagadas el día 10 de noviembre de 2020.
- **2. \$500.000** por concepto de laborés contratadas y no pagadas el día 28 de noviembre de 2020.
- **3. \$500.000** por concepto de labores contratadas y no pagadas el día 10 de diciembre de 2020.
- **4. \$500.000** por concepto de labores contratadas y no pagadas el día 20 de enero de 2021.
- **5. \$500.000** por concepto de labores contratadas y no pagadas el día 30 de enero de 2021.
- **6.** Por los intereses de mora, liquidados desde la fecha en la que debió hacerse efectiva la obligación y hasta que se cancele el total de la misma.

Calle 26 A No. 11 - 15; Barrio Bello Horizonte Telefax (8) 565 62 28 <u>j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Palacio de Justicia



## Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL Inirida – Guainia

Sobre las costas procesales, la misma se resolverá en la debida etapa procesal.

Notifiquese el presente auto al extremo demandado en la forma prevista en el Artículo 421 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICÍPAL Inírida, 14 de diciembre de 2021

El anterior auto se nótificó por Estado No. 29

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.